



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060400939

Fecha: 13/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se reorganiza y se clausuran unos establecimientos educativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA (DANE 205495000916)** en los archivos de la Secretaria de Educación no reposan los documentos que respaldan su creación.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS VICTORIAS (DANE 205495000665)** en los archivos de la Secretaria de Educación no reposan los documentos que respaldan su creación.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SABALITO (DANE 205495000746)** en los archivos de la Secretaria de Educación no reposan los documentos que respaldan su creación.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAN BONITO (DANE 205495000878)** en los archivos de la Secretaria de Educación no reposan los documentos que respaldan su creación.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL RAFAEL NUÑEZ (DANE 205495001106)** en los archivos de la Secretaria de Educación no reposan los documentos que respaldan su creación.

Mediante la Resolución S2018060367796 del 09 de Noviembre de 2018, se modifico la Resolución Departamental N° S2017060093090 del 26 de Julio de 2017 en el sentido desagregar unas sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SONADORA** del Municipio de Remedios – Antioquia; en el siguiente sentido:

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020076436 del 14 de Noviembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DANE E.E.	Nombre E.E.	DANE Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	OBSERVACIÓN
205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	RURAL	VDA. EL CATORCE	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. ZARAGOCITA, HASTA GRADO 8º Y CICLOS I Y II Y ANEXAR C. E. R. LAS VICTORIAS, C. E. R. EL SABALITO, C. E. R. PLAN BONITO Y C. E. R. RAFAEL NUÑEZ
205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	205495000665	C. E. R. LAS VICTORIAS	RURAL	VDA. EL CEDRO	
205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	205495000746	C. E. R. EL SABALITO	RURAL	VDA. EL SABALITO	
205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	205495000878	C. E. R. PLAN BONITO	RURAL	VDA. PLAN BONITO	
205495000916	C. E. R. ZARAGOCITA	205495001106	C. E. R. RAFAEL NUÑEZ	RURAL	VDA. TRES CASAS	

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganiza y se clausura el establecimiento educativo, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se concede Reconocimiento de carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Reconocimiento Oficial, a partir del año 2018, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA (DANE 205495000916)** ubicado en la Vereda El Catorce, y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Grado Transición, Básica Ciclos Primaria Grados 1º a 5º y Secundaria Grados 6 a 8º. También podrá ofrecer Educación formal de adultos Ciclo Primaria **CLEI I** y **CLEI II**.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, de propiedad del Municipio de Nechí.

ARTÍCULO 2º. Clausurar como Centros Educativos los siguientes centros: **CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS VICTORIAS (DANE 205495000665)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL SABALITO (DANE 205495000746)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL PLAN BONITO (DANE 205495000878)**, **CENTRO EDUCATIVO RURAL RAFAEL NUÑEZ (DANE 205495001106)**.

ARTÍCULO 3º. Anexar las siguientes sedes: **LAS VICTORIAS (DANE 205495000665)** Ubicada en la Vereda El Cedro, **EL SABALITO (DANE 205495000746)** Ubicada en la Vereda El Sabalito, **PLAN BONITO (DANE 205495000878)** Ubicada en la Vereda Plan Bonito, **RAFAEL NUÑEZ (DANE 205495001106)** Ubicada en la Vereda Tres Casas al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA (DANE 205495000916)** del Municipio de Nechí Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí - Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9°. Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 10°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ZARAGOCITA** del Municipio de Nechí – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la



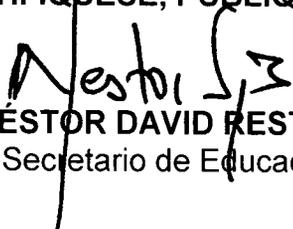
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

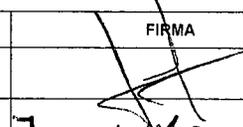
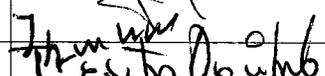
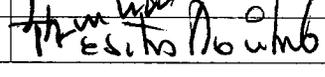
Secretaría de Educación del Municipio de Nechí contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		07/12/2018
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		07-12-2018
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		10-12-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.